

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 101/2014 DE LA COMISIÓN

de 4 de febrero de 2014

relativo a la autorización de L-tirosina como aditivo en piensos para todas las especies animales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula el uso de aditivos en la alimentación animal y establece los motivos y procedimientos para su autorización.
- (2) Se ha presentado una solicitud de autorización de L-tirosina como aditivo en piensos en el grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos», con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Dicha solicitud va acompañada de la información y la documentación exigidas en el artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1831/2003.
- (3) La solicitud se refiere a la autorización de L-tirosina como aditivo en piensos para todas las especies de animales, que debe clasificarse en la categoría de «aditivos nutricionales».
- (4) En su dictamen de 20 de junio de 2013 ⁽²⁾, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») concluyó que, en las condiciones de uso propuestas, la L-tirosina no tiene efectos adversos para la salud animal, la

salud humana ni el medio ambiente, y que puede considerarse eficaz en lo que se refiere a su contribución para cumplir los requisitos de contenido en azufre de los aminoácidos en todas las especies animales. La Autoridad no considera sean necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Asimismo, verificó el informe sobre el método de análisis del aditivo para piensos que presentó el laboratorio de referencia establecido en el Reglamento (CE) n° 1831/2003.

- (5) La evaluación de esta sustancia muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. Por consiguiente, procede autorizar el uso de dicha sustancia según lo especificado en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal de la sustancia especificada en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos nutricionales» y al grupo funcional «aminoácidos, sus sales y análogos», en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ EFSA Journal 2013, 11(7):3310.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2014.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Final del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos nutricionales. Grupo funcional: aminoácidos, sus sales y análogos									
3c401	—	L-tirosina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Polvo producido por hidrólisis de la queratina de plumas de aves de corral con un contenido mínimo de L-tirosina del 95 %</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>Denominación IUPAC: ácido (2S)-2-amino-3-(4-hidroxifenil)propanoico</p> <p>Número CAS: 60-18-4</p> <p>Fórmula química: C₉H₁₁NO₃</p> <p><i>Métodos analíticos</i> ⁽¹⁾</p> <p>Para la determinación de la L-tirosina en los aditivos para piensos:</p> <p>Titrimetría, Farmacopea europea (<i>Ph. Eur.</i> 6.0, método 01/2008-1161)</p> <p>Para determinar el contenido de L-tirosina en las premezclas, los piensos compuestos y las materias primas para piensos:</p> <p>Cromatografía de intercambio iónico con derivatización poscolumna y detección por fluorescencia o fotométrica. Reglamento (CE) n° 152/2009 de la Comisión ⁽²⁾ (anexo III, sección F).</p>	Todas las especies	—	—	—	<p>1. Para la seguridad de los usuarios deberá utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes durante la manipulación.</p> <p>2. Las instrucciones de uso deberán incluir una recomendación de que el contenido de L-tirosina no supere los 5 g/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 % para los animales productores de carne y los 15 g/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 % para los animales no productores de carne.</p>	25 de febrero de 2024

⁽¹⁾ Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_feed_additives/authorisation/evaluation_reports/Pages/index.aspx

⁽²⁾ DO L 54 de 26.2.2009, p. 1.